

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN**, representado legalmente por la Tcnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez, en su calidad de Alcaldesa del cantón y para efectos del presente convenio, se le denominará “GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN” y por otra parte la **DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR**, representada por el Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General del Estado encargado, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará “LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República del Ecuador y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económico, social o cultural no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública está a cargo de prestar un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General, celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

El GAD Municipal de BIBLIÁN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que promueve el desarrollo integral, ordenado y sostenible del cantón, en el ámbito territorial, turístico, económico y ambiental. Creado mediante Decreto del 01 de agosto de 1944.

El GAD Municipal del cantón BIBLIÁN es un organismo de desarrollo cantonal, sustentado en la participación y cogestión de los actores públicos y privados, utilizando criterios de calidad, eficiencia y eficacia, para satisfacer necesidades básicas y contribuir al fomento del bienestar de la colectividad, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador, particularmente lo determinado en el artículo 226 que establece. "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Concordantemente con lo

establecido en el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo que establece: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.-

El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. / La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. / La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado”.*

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El artículo 227 de la Constitución de República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

El COOTAD, en el artículo 4 determina: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "(...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)

El COOTAD, en el artículo 54 establece: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de

protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el artículo 60 determina: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)”

El Concejo Municipal del Cantón Biblián, en Sesión Ordinaria del 21 de junio de 2023, autorizó al Representante Legal del GAD Municipal la suscripción del presente convenio. Que con Resolución de 21 de junio de 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián Resuelve: (...)” *autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GAD Municipal de Biblián y la Defensoría Pública del Ecuador (...)*”.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11, inciso tercero de la Resolución Nro. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017, y en calidad de delegada del señor Defensor Público General, encargado, debidamente validada por la Resolución Nro. DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió la: “REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, que entre las facultades atribuidas al Defensor Público General del Estado, contempladas en el artículo 10 establece: “(...) celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas(...)”.

De conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

Mediante Resolución N° DP-DPG-DASJ-2021-098, de 02 de septiembre de 2021, se emitió la normativa interna para la celebración y seguimiento de Convenios Interinstitucionales e Internacionales que impliquen compromisos para la Defensoría Pública del Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto: Determinar los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría Pública y el GAD Municipal del Cantón Biblián, dentro del proceso de la entrega en comodato de una oficina, con la finalidad de atender la demanda de usuarios, con la prestación gratuita y oportuna de servicios de asesoría, asistencia y patrocinio legal a las personas que no cuenten con recursos económicos debido a su situación económica, social o cultural.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN:

- Destinar una oficina específica y adecuada para la Defensoría Pública, en el cantón Biblián.
- Suscribir la Escritura Pública del Contrato de Comodato del Local (1 oficina en la tercera planta, de acuerdo al croquis que se adjunta), ubicado en la Avda. José Benigno Iglesias y calle Simón Bolívar, en favor de la Defensoría Pública, la misma que será otorgada en un plazo de tres meses desde la suscripción del convenio.
- Proveer de los servicios de internet, energía eléctrica y agua potable, garantizando el uso y mantenimiento de las áreas de uso común dentro del lugar donde prestará sus servicios la Defensoría Pública.
- Brindar las facilidades necesarias para que la Defensoría Pública pueda utilizar los espacios autorizados por el GAD Municipal del cantón Biblián como áreas comunes y parqueaderos donde funcionará la Defensoría Pública.

DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

- Asignar un defensor público que brinde la asesoría, asistencia y el patrocinio legal que le sean requeridos en materias e instancias determinadas en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, su Reglamento y demás resoluciones internas, de acuerdo con los estándares de calidad y demás instructivos y disposiciones vigentes en la institución.
- El defensor/a público asignado coordinará sus actividades exclusivamente para el cumplimiento de programaciones y planificaciones institucionales que garanticen el acceso a la justicia de los grupos de atención prioritaria y vulnerable del cantón Biblián.
- Suministrar el mobiliario, materiales y equipos para el funcionamiento de la oficina y atención a los usuarios.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su suscripción, no obstante, podrá ampliarse el plazo si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito, hasta treinta (30) días antes de cumplido el presente plazo, caso contrario terminará automáticamente.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de convenios modificatorios o adendas, en base a los informes de los administradores que justifiquen la factibilidad o necesidad para hacerlo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
- 2.- Por incumplimiento del Objeto del Convenio
- 3.- Por Sentencia Ejecutoriada que declare la naturaleza del presente convenio.
- 4.- Por mutuo acuerdo de las partes;
- 5.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
- 6.- Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes;
- 7.- Por así exigirlo el interés público.
- 8.- En forma anticipada y unilateral por decisión de la Defensoría Pública, o del GAD Municipal del cantón Biblián, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, compensaciones o indemnización por daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa la terminación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES.-

Se deja constancia expresa en que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ninguna índole, ni dependencia respecto del personal de la restante institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente convenio, por su naturaleza, no implica la erogación de recursos económicos entre las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

El seguimiento, coordinación, control, evaluación y supervisión de la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Director de la Defensoría Pública del Cañar y por

parte del GAD Municipal de Biblián el Director Administrativo.

Los administradores del Convenio vigilarán que se cumpla con los compromisos adquiridos en el presente convenio, realizarán el seguimiento, coordinación, control y evaluación; además realizarán todas las acciones que sean necesarias en procura que se cumpla el objeto del convenio y al término del plazo suscribirán el acta de cierre y liquidación del convenio.

Las partes podrán cambiar de administrador en cualquier momento para lo cual, bastara una comunicación indicando el o los nuevos administradores, sin necesidad de modificar el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Los documentos relacionados con la ejecución de este convenio que contengan datos personales de carácter reservado o confidencial en los términos previstos en la Constitución y en la ley, no podrán ser divulgados, salvo que existan las autorizaciones escritas que fueren menester

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN

Representante: Tcnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez Dirección:

Mariscal Sucre y Daniel Muñoz (Esq.)

Teléfono: 230 280

DEFENSORÍA PÚBLICA

Representante: Dr. Ángel Benigno Torres Machuca

Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris, Quito, Provincia de Pichincha

Teléfono: (06) 2 3815270 - Ext. 6003

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los intervinientes.
- Acta del Consejo Nacional Electoral, designando como Alcaldesa Electa del GAD Municipal del cantón Biblián a la Tcnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez.
- Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto del 2018, en donde el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designó al Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, como Defensor Público General.
- Resolución del Consejo Municipal del GAD de Biblián de 21 de junio de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, para constancia y conformidad de todo lo cual, las partes suscriben electrónicamente, siendo la fecha del convenio la fecha de la última firma electrónica.

POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA

POR EL GAD MUNICIPAL DE BIBLIAN

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Tcnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIAN